



Ministerio de
JUSTICIA

**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*



ACUERDO ESPECÍFICO EN EL MARCO DEL CONVENIO ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS (JEM) Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA (MJ).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los días del mes de diciembre de 2021, entre: el **JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**, en adelante JEM, representado en este acto por su Presidente, el Abg. **JORGE LUIS BOGARÍN ALFONSO**, con domicilio en las calles 14 de mayo N° 529 esquina Oliva, de la ciudad de Asunción, por una parte; y el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante MJ, representado en este acto por la Abg. **CECILIA PEREZ RIVAS**, en su carácter de Ministra, designada por Decreto 2866/19, de fecha 13 de noviembre de 2019, con domicilio en las calles Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos de la ciudad de Asunción, por la otra, en lo sucesivo denominados "LAS PARTES", convienen en suscribir el presente Acuerdo Especifico al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrará por las siguientes clausulas y condiciones; -----

CONSIDERANDO QUE: -----

El Ministerio de Justicia es el encargado de velar por el libre acceso a la información, un pilar fundamental para la transparencia y la cultura de la legalidad. Y que, en cumplimiento de sus objetivos:-----

- Impulsa la promoción del acceso a la información. -----
- Desarrolla programas de capacitación en transparencia y rendición de cuentas dirigidos a las autoridades y funcionarios de los órganos y entidades del Estado.-----
- Fomenta que las universidades y organismos y entidades del Estado destinen recursos para impulsar acciones coordinadas que incluyan iniciativas novedosas para promover la transparencia y el estado de derecho.-----
- Impulsa acciones tendientes a promover la capacitación de los sectores empresariales en las medidas anticorrupción establecidas en el artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) para el sector privado y fomenta la autorregulación en la implementación de planes anticorrupción, políticas de cumplimiento e intercambio de buenas prácticas de transparencia; -----
- Como institución responsable de la instancia de coordinación e implementación de las Oficinas de Acceso a la Información Publica en los organismos y entidades del Estado (OEE), se halla abocado al



cumplimiento efectivo del acceso a la información a toda la ciudadanía a través de los organismos públicos;-----

- En el marco de las atribuciones de coordinación de las Oficinas de Acceso a la Información que estén dentro del ámbito del Poder Ejecutivo, el Ministerio de Justicia debe realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y demás disposiciones de la Ley 5282/14;----
- Orienta y asesora a los particulares respecto al derecho de acceso a la información pública;-----
- Promueve y coordina con las fuentes públicas las políticas tendientes a facilitar el acceso a la información y la transparencia;-----
- Promueve campañas educativas y publicitarias donde se reafirme el derecho al acceso a la información como un derecho fundamental;-----
- Establece mecanismos de cooperación especiales con las fuentes públicas fuera del ámbito del Poder Ejecutivo cuando esto resulte necesario o conveniente para una mejor aplicación de las disposiciones de la Ley; y,

Por su parte, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados constituye una fuente pública de información, a tenor de la ley N° 5282/14 y, por tanto, impulsa políticas de transparencia en la gestión con miras a garantizar el efectivo ejercicio del derecho al acceso a la información pública de los ciudadanos, dando cumplimiento a las modalidades, plazos y procedimientos que imponen las normas aplicables para el efecto, con las excepciones previstas en la ley.-----

LAS PARTES, en un marco de coordinación y cooperación recíproca, acuerdan como metas: -----

- a) La capacitación a funcionarios del JEM, en puntos relacionados a la transparencia gubernamental y el cumplimiento de la Ley 5.282/14 “De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública”. -----
- b) La asistencia técnica a funcionarios del JEM para el manejo de las herramientas de información pública a ser utilizadas en los procesos y procedimientos de Información Pública; así como el asesoramiento en materia de Derechos Humanos, Acceso a la Justicia y Medios Alternativos de Solución de Conflictos MASC.-----

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO

1.1. Este Acuerdo Específico tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre LAS PARTES para la cooperación mutua tendiente a implementar proyectos de mejora en sus respectivos ámbitos que contribuyan al



desarrollo personal, la formación y capacitación de las funcionarias y funcionarios públicos, y el fortalecimiento Interinstitucional. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES.

2.1 El JEM, se compromete a:-----

1. Poner a disposición del MJ toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, conforme lo autoricen las disposiciones legales aplicables.-----
2. Designar al equipo de trabajo responsable de gestionar y coordinar las diferentes actividades, así como a los responsables de las distintas áreas de la Institución para el control del cumplimiento de éstas.-----
3. Instar a los responsables de las diferentes dependencias institucionales a participar de manera oportuna y eficiente de las reuniones programadas, así como a cooperar en la determinación detallada de cada proceso administrativo que se desarrolle en el área. -----
4. Reunir toda la documentación requerida por los equipos de trabajo de manera oportuna. -----

2.2 El MJ, se compromete a:-----

1. Asesorar en materia de Derechos Humanos, Acceso a la Justicia y a Medios Alternativos de Solución de Conflictos MASC.-----
2. Proporcionar asistencia técnica para el manejo de las herramientas de información Pública a ser utilizadas en los procesos y procedimientos de Información Pública.-----
3. Capacitar a los funcionarios del JEM en puntos relacionados a la transparencia gubernamental y el cumplimiento de la Ley 5.282/14 de Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública.-----
4. Designar al equipo de trabajo responsable de gestionar y coordinar las diferentes actividades, así como a los responsables de las distintas áreas de la Institución para el control del cumplimiento de estas. -----

CLÁUSULA TERCERA. IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

3.1 LAS PARTES determinarán de común acuerdo las acciones a ser desarrolladas en cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.-----

3.2 Queda expresamente acordado que LAS PARTES gozan de entera autonomía. La vigencia y aplicación de este Acuerdo no implica la constitución de sociedad



alguna. Ninguna de las partes tiene facultades para asumir obligaciones o incurrir en gastos en nombre de la otra.-----

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COSTOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

4.1 El presente Acuerdo Específico, por su carácter de cooperación y gratuidad, no genera responsabilidad económica recíproca entre LAS PARTES ni ante terceros. La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por LAS PARTES serán conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas, de infraestructuras y de recursos humanos.-----

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN GENERAL

5.1 Las PARTES supervisarán y realizarán el seguimiento al fiel cumplimiento del presente Acuerdo. -----

5.2 Cada una de LAS PARTES designará dos nexos de enlace con la responsabilidad de coordinar y supervisar los avances del presente Acuerdo, lo que deberá ser comunicado a la otra parte, por nota de la Máxima Autoridad Institucional, dentro de un plazo de 10 (diez) días corridos, contados a partir de la firma de este instrumento.-----

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

6.1 Cualquier cláusula de este convenio, podrá ser ampliada o modificada mediante acuerdo expreso entre LAS PARTES, cuando fuese necesario y aconsejable para la ejecución de los proyectos conjuntos, debiendo formalizarse a través de adendas para cada caso.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA.

7.1 El presente acuerdo entrará en vigencia desde el día de su firma por los representantes de ambas partes y tendrá la misma duración que el Convenio Marco.-----

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES

8.1 Para todos los efectos derivados de este Acuerdo Específico, las partes constituyen domicilio oficial en los lugares arriba indicados, domicilios que se considerarán válidos para todos los actos jurídicos y administrativos emergentes de la ejecución y cumplimiento de este instrumento, salvo que posteriormente fueren modificados, lo que deberá ser comunicado a la otra parte por escrito y dicha modificación, tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.-----



Ministerio de
JUSTICIA

**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*



8.2 Toda comunicación o notificación deberá ser realizada, en el domicilio oficial de cada parte, por escrito, a través de la Mesa de Entrada, o a través de documentaciones con firma digital, remitidas a las direcciones de correo electrónico que se designen como oficiales para el efecto.-----

Ambas partes garantizan mutuamente el cumplimiento fiel del Acuerdo y declaran que actuarán bajo el principio de la buena fe.-----

En prueba de conformidad y aceptación de cada una de las cláusulas del presente Acuerdo, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. previa lectura y ratificación de su contenido, firman el presente instrumento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la fecha y lugar señalados en el encabezado.-----

Cecilia Pérez Rivas
Ministra
Ministerio de Justicia

Jorge Luis Bogarín Alfonso
Presidente
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados